



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5342

Esta ley se sancionó y promulgó el día 22 de noviembre de 1978.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.622, del 30 de noviembre de 1978.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Municipalidades

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Apruébase la Ordenanza N° 4/78, dictada por la Municipalidad de El Bordo, departamento de General Güemes, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El Bordo, 13 de junio de 1978 – ORDENANZA N° 04/78 – VISTO: El déficit habitacional existente en esta localidad, y siendo en su mayoría la población compuesta de familias con insuficientes recursos, lo cual hace prácticamente difícil la construcción de viviendas dignas por sus propios medios; y, CONSIDERANDO: Que el Fondo Nacional de la Vivienda ha encarado la construcción de viviendas económicas en el ámbito Provincial, cuyo destino es fundamentalmente dirigido hacia las familias de insuficientes recursos; Que para ser posible ello es necesario contar con el terreno donde se llevaría a cabo la construcción de viviendas, más aún si cuenta con los servicios indispensables como ser agua corriente y luz eléctrica; Que esta Municipalidad cuenta con una extensión de terreno en su patrimonio que se adecua a las exigencias mínimas para cristalizar un anhelo varias veces postergado por razones financieras, que es la de construir viviendas del tipo económicas; Que la ejecución de las obras como asimismo el proyecto se realiza a través del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la provincia de Salta como así también las gestiones a nivel nacional; Que es necesario dictar el instrumento legal a los fines de proceder a la donación de los terrenos municipales y a su vez cambiar el destino original de uno de ellos que era el de construcción de un Campo de Deporte, necesidad ésta ya cubierta en virtud a que actualmente se encuentra en la etapa de construcción de un Complejo Deportivo Municipal en terreno más adecuado a sus reales necesidades; Por ello, el Presidente de la Comisión Municipal de El Bordo, ORDENA: Artículo 1°.- Desafectar el destino original del inmueble designado como Catastro N° 6.882 con una superficie de 12.351,32 m2, el cual se encontraba destinado para campo de deporte, por el de construcción de viviendas de tipo económicas. Art. 2°.- Donar al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la provincia de Salta un lote de terreno designado



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

como Catastros Nros. 7.967; 7.968; 7.969; 7.970; 7.971, nomenclatura catastrales: Sección “B”, Manzana 20, Parcelas 3a; 3b; 3c; 3d; 3e, con una superficie total de 2.681,22 m², y un lote de terreno designado como Catastro N° 6.882 con una superficie de 12.351,32 m²; todos ellos ubicados en la localidad de El Bordo, provincia de Salta, con destino a la construcción de viviendas económicas. Art. 3°.- Elévese a la Secretaría de Estado de Municipalidades, para su aprobación. Art. 4°.- De forma. Fdo. Fausto Valdiviezo, Presidente de la Comisión Municipal de El Bordo - Gral. Güemes – Salta.”

Art. 2°.- El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, gestionará ante la Dirección General de Inmuebles la inscripción correspondiente.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Müller – Davids – Coll – Alvarado